



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 218 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 18 de setiembre del 2025

VISTO, el Memorando N°1378-2025-GRL-GRS-L/30.50 derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Oficio N°118-2025-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL e Informe Técnico No 017-2025- UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, remitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la vez Coordinadora del Programa Presupuestal 068: "PREVAED" (Reducción de la Vulnerabilidad) y Atención de Emergencias por Desastres); solicitando aprobación mediante Resolución Directoral el reconocimiento de los **"BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO 'FELIPE ARRIOLA IGLESIAS'"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la ley No.26842 Ley General de salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú de 1993 prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra la seguridad y promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y desarrollo integral equilibrado de la nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA de fecha 19 de noviembre del 2022 establece que el Proceso Prevención y Control de Epidemias, Emergencias y Desastres tiene como objetivo funcional general proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia, desastres y epidemias;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo No.013-2006-SA de fecha 25 de junio del 2006, establece que todo establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así como desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de defensa Civil y por la Oficina General de Defensa nacional del Ministerio de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial No.533-2025/MINSA de fecha 21 de agosto del 2025, se aprueba la Directiva Administrativa No.381-MINSA/DIGERD-2025 "Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres"; con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades públicas e instituciones privadas o mixtas del Sector Salud, así como de las organizaciones del nivel comunitario, ante peligro inminente, emergencias o desastres que comprometan la salud de las personas, el funcionamiento de los servicios de salud y el entorno; siendo de aplicación obligatoria en las entidades públicas e instituciones privadas o mixtas del Sector Salud;

Que, mediante Ley N°29664 de fecha 16 de noviembre de 2021, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que en su artículo 1 indica como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley mencionada en el párrafo anterior, en su artículo 9 indica que el SINAGERD está compuesto por: a. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), que asume la función de ente rector. b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales. f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 218 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 18 de setiembre del 2025

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 aprobado el 02 de marzo de 2021 mediante el Decreto Supremo N° 038-2021 – PCM, propone atacar las causas directas identificadas en el modelo del problema público y por ende sus efectos, con el objeto de alcanzar la situación futura deseada en el marco de las alternativas de solución planteadas. Es así como se plantean seis objetivos prioritarios: O.P.1. Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado, OP: 2 Mejorar las condiciones de ocupación y uso considerando el riesgo de desastres en el territorio, O.P.3. Mejorar la implementación articulada de la

Que, mediante Decreto de Urgencia N°024-2010, el Gobierno dispone la creación del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", como el principal mecanismo financiero de la Gestión de Desastres en el Perú; con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres;

Que, con Resolución Directoral N°115-2017-GRL-DRS-L/30.50 de fecha 24 de Marzo de 2017 se crea la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y defensa Nacional en Salud del Hospital Regional de Loreto, con la finalidad de articular, monitorear y supervisar la correcta ejecución de recursos asignados a los productos y acciones operativas del Programa Presupuestal 068, "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, según el numeral 6.5 Brigadas Institucionales de la Directiva Administrativa No.381-MINSA/DIGERD-2025 "Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres" aprobado mediante Resolución Ministerial No.533-2025/MINSA de fecha 21 de agosto del 2025, define que son equipos conformados por personal de las instituciones o sedes administrativas del sector salud, que participan en el control del desastre interno a través de la lucha contra incendios, seguridad, evacuación, primeros auxilios, evaluación de daños y brinda apoyo a las acciones de búsqueda y rescate;

Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta ineludible el reconocimiento de los "BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; con VIGENCIA de 03 años conforme al numeral 5.2.6 de la Directiva Administrativa No.381-MINSA/DIGERD-2025 "Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres" aprobado mediante Resolución Ministerial No.533-2025/MINSA de fecha 21 de agosto del 2025. Asimismo, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal mediante OFICIO No.229-2025-GRL-GRS-L/30.50.04; ya que previamente se desarrolló el "Plan de Selección para la Implementación de brigadistas Hospitalarios en la Atención Frente a emergencias y Desastres año 2025" aprobado mediante Resolución Directoral No.103-2025-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 27 de marzo del 2025;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica, y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ a partir del 02 de septiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Reconocer, a los "BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con una vigencia de 03 años, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 218 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 18 de setiembre del 2025

BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DPTO. Y/O SERVICIO DE PROCEDENCIA
01	CHACALTANA CAMPOS GINA PATRICIA	43612857	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA
02	CONDE SATALAY ROXANA	05409722	DPTO. NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
03	DOSANTOS SANDOVAL FRANCISCA	44004176	UNIDAD BIENESTAR DE PERSONAL
04	FREITAS ZEVALLOS CARMEN	29844580	DPTO. EMERGENCIA Y CUID. CRÍTICOS
05	GUERRA MEZA TOMMY PETER	45317075	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
06	IGLESIAS CURTO DERSY ELIZABETH	05333652	UNIDAD FUNC. GESTION DEL RIESGO
07	LOPEZ DAVILA DAVID AGUSTIN	72652809	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
08	LUCANO GONZALES EDGAR HUMBERTO	42819454	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
09	PEZO VERGARA DORA	41372842	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
10	PINEDO PINCHI MANUEL	05414223	DPTO. EMERGENCIA Y CUID. CRÍTICOS
11	RAMIREZ MEZQUITA MERLY RUTH	05354949	UNIDAD FUNC. GESTION DEL RIESGO
12	REALPE NUÑEZ SARA MILAGROS	43357653	SERVICIO NEONATOLOGÍA
13	ROJAS RUIZ RONALD RICARDO	05371274	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
14	SAHUARICO MAYTAHUARI NIMIA	05372013	DPTO. EMERGENCIA Y CUID. CRÍTICOS
15	SALAZAR MESONES NOELIA	17639228	UNIDAD FUNC. GESTION DEL RIESGO
16	SOTO GUERRA NORMITH MARGUITH	44409117	CONSULTORIOS EXTERNOS
17	SUAREZ GOMEZ JOSE LUIS	40719025	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
18	TRIGOZO VALVERDE TONY CHRIS	60929590	OFIC. SS.GG. Y MANTENIMIENTO
19	TUESTA GUERRA CLEDY LUZ	46079956	DPTO. GINECO-OBSTETRICIA
20	VELA SILVANO DANIEL EDUARDO	44133093	DPTO. INFECCIOSAS Y TROPICALES

Artículo 2°. - Disponer, que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres se encargue de la difusión, supervisar, monitorear la ejecución de las actividades de los Brigadistas Hospitalarios; y proceder de manera inmediata a la notificación del presente acto a las instancias correspondientes y para el registro de los mismos en el Registro Nacional de Brigadistas conforme a Ley.

Artículo 3°. - Disponer, que las actividades a realizar por los Brigadistas Hospitalarios se financiarán con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" del presente ejercicio presupuestal, sin generar costos adicionales no previstos.

Artículo 4°. - Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática procedan a publicar la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Dr. Jehoshua Rafael Lopez Lopez
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC/DEIC/noelia.